



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0171/2015.

Santísima Trinidad, 03 de diciembre de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

2.-Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (ATRIBUCIONES).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales y vegetales, productos, subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL). El Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión zoonosanitario para el comercio interno y externo de los animales vivos, productos y subproductos pecuarios.
- c) conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal.
- f) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad animal en el ámbito nacional.

Que, mediante INFORME TECNICO SENASAG/UNAS/N°004/2015 de fecha 03 de noviembre del 2015, elevado por el Dr. Percy Lavayen Tamayo, ENCARGADO DE INSPECCION Y CUARENTENA ANIMAL, el cual dentro de sus recomendaciones solicita a la emisión de una Resolución Administrativa

MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia





los Procedimientos y formatos para la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación, aprobada por la Resolución Administrativa 121/2002.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese los Procedimientos y formatos para la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación, el mismo que consta de cuatro Títulos que se detallan a continuación:

- Título I.- Requisitos Generales previos para la emisión de los permisos de importación emitidos por la Unidad de Sanidad Animal.
- Título II.- Procedimiento para la emisión de los permisos de importación de la Unidad de Sanidad Animal.
- Título III.- Emisión del Permiso Zoonosanitario de importación en Oficinas Distritales del SENASAG.
- Título IV.- Formato de formulario de solicitud de Permiso Zoonosanitario de la Unidad de Sanidad Animal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (VIGENCIA) Los permisos de Importación emitidos por la Unidad de Sanidad Animal, tendrán una vigencia de 30 días cuando los productos procedan vía aérea o terrestre y 90 días cuando procedan vía marítimo-terrestre; podrán renovarse solo por 30 días más a solicitud del interesado, presentando el interesado una carta al Jefe Distrital mencionando el motivo de la solicitud de ampliación, adjuntando el permiso vencido y el depósito bancario por el servicio solicitado.


ARTICULO TERCERO.- (DEROGACIONES) la presente Resolución deroga las disposiciones de la Resolución Administrativas 121/2002, que se detallan a continuación:

- Anexo 1.- solo en las partes en que se refiera a los permisos Zoonosanitario.
- Anexo 2.- Solo para la Emisión de Permisos Zoonosanitario de Importación.
- Anexo 3.- En los Puntos I, II y III.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. Henry Leonardo Franck Livi
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRyT

Cc. / Arch.
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.
Luis P. Flores T.



2015
Año Internacional
de los Suelos



INFORME LEGAL
INF/SENASAG/UNAJ N°0153/2015.
Trinidad, 03 de diciembre de 2015.

A : Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GRAL. EJECUTIVO DEL SENASAG.

VIA : Dr. Leonardo Henry Franck Lino
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

DE : Luis Pablo Flores Torrez
GESTOR JURIDICO UNAJ

REF : **MODIFICACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA 121/2002**

En atención a la **HOJA DE RUTA 13522/2015**, de fecha 06 de noviembre de 2015, referentes a la solicitud modificación de Resolución Administrativa 121/2002, tengo a bien informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Cursa en este despacho, Cite **SENASAG/NAL/UNAS/ANICA/00215/2015**, de fecha 03 de noviembre de 2015, referente a modificación de la Resolución Administrativa 121/2002, remitido por el Dr. Javier E. Suarez Hurtado, JEFE NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASAG.

Así también INFORME TECNICO **SENASAG/UNSA/N°004/2015** de fecha 03 de noviembre del 2015, elevado por el Dr. Percy Lavayen Tamayo, ENCARGADO DE INSPECCION Y CUARENTENA ANIMAL, dirigido el Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENASAG-MDRyT, en el que solicita la modificación de la Resolución Administrativa 121/2002, para aprobar las siguientes normativas: "Procedimientos y formatos para la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación".

II OBJETO.-

El objeto del presente informe legal es el de dar a conocer a la autoridad que instruye, la necesidad que precisa la Unidad Nacional de Sanidad Animal de actualizar la Resolución Administrativa 121/2002, e implementar un Procedimientos y formatos para la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación.

III CONSIDERACIONES LEGALES.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:



MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia



2.-Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (ATRIBUCIONES).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales y vegetales, productos, subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL). El Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión zoonosanitario para el comercio interno y externo de los animales vivos, productos y subproductos pecuarios.
- c) conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal.
- f) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad animal en el ámbito nacional.



MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

IV ANALISIS DE LO ACTUADO.-

La Sanidad Agropecuaria e Inocuidad alimentaria son procesos en continua evolución y crecimiento por lo que es de entenderse la necesidad de aplicar nuevas normativas para el Área de Sanidad Animal para lograr un mejor control sanitario de los animales cuyo destino sea el consumo humano, es por ello la necesidad de implementar y actualizar "**Procedimientos y formatos para la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación**" además de ser unas de las funciones específicas del servicio es de acuerdo a la Ley 2061 y el Decreto Supremo 25729 es el Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales y vegetales, productos, subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, por lo que notamos la imperiosa necesidad de aplicar dichas normativas.

V CONCLUSION.-

1.- La Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos considera pertinente la aplicación y actualización de la siguiente normativa:

- a) Procedimientos y formatos para la emisión de los Permisos Zoosanitarios de Importación.

VI RECOMENDACIONES LEGALES.-

En base a los antecedentes expuestos y del informe Técnico realizado se recomienda:

- a) Elaborada la Resolución remitir el presente informe al Jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, Dr. Javier Ernesto Suárez Hurtado y a la Jefatura Nacional de Archivo

Es cuanto informo y recomiendo a su autoridad, para fines consiguientes de Ley salvando un mejor criterio de su autoridad.



Dr. Luis Pablo Flores Torrez
GESTOR JURIDICO-UNAJ
SENASAG - MDRyT

TITULO I

REQUISITOS GENERALES PREVIOS PARA LA EMISIÓN DE LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN EMITIDOS POR LA UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL

I. Para la importación de animales

- La persona natural o jurídica que quiera importar animales de cualquier especie, deberá llenar el formulario digital (**SENASAG-IMP-FOR-001**) que se encuentra en la página web del SENASAG, una vez impreso presentarlo en ventanilla única de la Oficina Distrital del SENASAG junto a sus demás documentos.
- Para la Importación de animales vivos de cualquier especie, se exigirán los requisitos de acuerdo a la Normativa en actual vigencia o se realizará un estudio de Análisis de Riesgo Comunitario para determinar los Requisitos Sanitarios específicos según su origen.
- En caso de importación de equinos para competencia, se exigirá el pasaporte para caballos de la Federación Ecuéstre Internacional, además de los requisitos sanitarios específicos.
- Al momento de solicitar la importación de animales vivos de cualquier especie incluidos los animales para laboratorio, se deberá proponer un predio donde se realice la cuarentena de post entrada, el mismo que estará sujeto a aprobación por parte del SENASAG con el llenado de actas y pagos correspondientes por el Servicio.
- Para la internación al país de mascotas (Perros y Gatos) al territorio nacional, todo propietario deberá presentar su Certificado Zoosanitario del país de origen, cumpliendo las normas dispuestas por el SENASAG.
- Para emitir el Permiso Zoosanitario de Importación de animales silvestres, previamente deberá presentar su certificado CITEs del país de origen, emitido por la autoridad competente.

II. Para importación de productos y subproductos pecuarios

- La persona natural o jurídica que quiera importar productos y subproductos pecuarios debe dar estricto cumplimiento a los requisitos sanitarios en actual vigencia, además de los procedimientos establecidos por la Unidad Nacional de Sanidad Animal.
- Todo Establecimiento Avícola, Piscícola, Material Genético, Frigorífico o Planta Procesadora de productos y subproductos pecuarios considerados de riesgo, deberá ser sometida a una evaluación *in situ* para optar por la habilitación o reconocimiento por parte del SENASAG, de acuerdo a normativa vigente el mismo que se encontrará registrada en la página web del SENASAG.
- De la misma manera, dependiendo del riesgo sanitario que implique el ingreso del animal o sus productos, se podrá requerir un Análisis de Riesgo Comunitario previo a su importación.
- Con relación al Servicio Veterinario Oficial de origen, dependiendo del país, éste podrá ser sometido a una evaluación técnica por parte del SENASAG.



TITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION DE LA UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL

REQUISITOS ESPECIFICOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMISION DE PERMISOS DE IMPORTACION PARA ANIMALES VIVOS

Formalidades previas a la presentación de la solicitud

El interesado debe contar con un registro en el Padrón Zoosanitario con la categoría que le corresponda como: importador, exportador, comercializador de productos y subproductos de origen animal, el mismo que deberá inscribirse en el Sistema Gran Paititi disponible en la página web del servicio.

- Ingresar al link <http://www.senasag.gob.bo> Sanidad Animal, Padrón Zoosanitario.
- Ingresado al Padrón Zoosanitario, en caso de inscribirse por primera vez llenar la siguiente información:
 - Número y tipo de identificación,
 - Datos Generales (Nombres y apellidos)
 - Dirección del solicitante, teléfono, correo electrónico
 - En caso de tenerlo indicar su NIT.
 - Número de Registro de la Empresa donde se destinaran los animales o sus productos (si corresponde).
- En caso de haberse registrado con anterioridad en el Padrón Zoosanitario, el usuario procede directamente con el punto 1. del llenado del formulario (**SENASAG-IMP-FOR-001**)

1. El interesado debe llenar el Formulario de "Solicitud de Permiso de Importación" (**SENASAG-IMP-FOR-001**), de forma digital; obligatoriamente relleno todos los campos además de:

- Número de Certificado Sanitario de Origen.
- Número de la factura Comercial.
- Número del Registro del Establecimiento de Procedencia.

2. Una vez llenado el formulario (**SENASAG-IMP-FOR-001**), de forma impresa, entregará en ventanilla única de la oficina distrital del SENASAG, acompañado de:

- Carta de solicitud de Importación dirigida al Jefe Distrital (ver modelo en la página web del SENASAG).
- Factura comercial.
- Certificado Sanitario de origen.
- Boleta de depósito bancario.

3. Para la importación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal; cuando no se tenga registros de importaciones anteriores, el Encargado de Registro y Certificación Zoosanitaria elevara la solicitud al Area Nacional de Inspección y Cuarentena Animal de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal UNSA - SENASAG, para su aprobación o negativa de acuerdo a los requisitos zoosanitarios establecidos según corresponda, esta respuesta



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



En caso de requerirse la necesidad de realizar un Análisis de Riesgo – (AR), se pondrá en conocimiento del Interesado (importador) haciéndole conocer la hermenéutica de este AR.

4. Al momento de solicitar la importación de animales vivos, se deberá proponer un predio donde se realice la cuarentena de post entrada, el mismo que estará sujeto a aprobación por parte del SENASAG a través de una inspección de verificación.

REQUISITOS ESPECIFICOS Y PROCEDIMIENTOS DE PERMISOS DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIOS -PUV

Formalidades previas a la presentación de la solicitud

1. El interesado debe contar con un registro en el Padrón de registro de empresa veterinaria con la categoría que le corresponda como: importador, exportador, elaborador, comercializador de productos de uso veterinario el mismo que deberá estar en el Sistema Gran Paititi disponible en la página web del servicio.

- Ingresar al link <http://www.senasag.gob.bo> Sanidad Animal, Padrón de registros de empresas veterinarias
- Ingresado al Padrón de registro de empresas veterinarias, deberá constatar que el registro del producto a importar se encuentre registrado y vigente en el servicio, el mismo que deberá estar en el sistema informático.
- En caso contar con el Padrón de registro de empresa veterinaria, así como el registro del producto a importar se encuentre vigente, el usuario procede directamente con el punto 1. del llenado del formulario (**SENASAG-IMP-FOR-001**)

2. El interesado debe llenar el Formulario de "Solicitud de Permiso de Importación" (**SENASAG-IMP-FOR-001**), manual o digital; obligatoriamente relleno en todos los campos.

3. Una vez llenado el formulario (**SENASAG-IMP-FOR-001**), de forma impresa y en físico, entregará en ventanilla única de la oficina distrital del SENASAG, acompañado de:

- Carta de solicitud de Importación.
- Factura comercial.
- Lista de empaque
- Certificado de análisis de los productos a importar (farmacológicos, alimentos balanceados y otros)
- Certificado de liberación de lote de los productos a importar (Biológicos)
- Boleta de depósito bancario.

Los permisos para Importación de la vacuna contra la Fiebre Aftosa, se considerarán en el marco del Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa – PRONEFA, y otras vacunas, sujetas a normativa y reglamentación específica vigente.

Para la importación de materias primas las empresas veterinarias deberán estar registradas como elaboradoras de productos de uso veterinarios, se autorizará la importación cuando estas sean utilizadas en productos de elaboración nacional.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Una vez llenado el formulario (**SENASAG-IMP-FOR-001**), de forma impresa y en físico, entregará en ventanilla única de la oficina distrital del SENASAG, acompañado de:

- Carta de solicitud de Importación.
- Factura comercial.
- Lista de empaque
- Certificado de análisis
- Fotocopia de registros de producto terminado elaborado por la empresa solicitante.
- Boleta de depósito bancario.

TITULO III

EMISIÓN DEL PERMISO ZOOSANITARIO DE IMPORTACIÓN EN OFICINAS DISTRITALES DEL SENASAG

Solo cuando la solicitud presentada este completa y aprobada, el sistema informático GRAN PAITITI, permitirá el registro de los datos consignados en el Formulario de Solicitud (**SENASAG-IMP-FOR-001**), factura comercial, certificados sanitarios de origen, boleta de depósito por el servicio prestado.

En un plazo no mayor de 24 horas, la Jefatura Distrital donde inició el trámite entregará el Permiso de Importación que corresponda, o rechazara la solicitud por incumplimiento de los requisitos sanitarios generales o específicos (documentos alterados, no vigentes, observados, etc.) o por cambio en el estatus sanitario en el país de origen.

Al momento de la impresión el Sistema Informático GRAN PAITITI, **generara un código único QR** que contendrá la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del importador
- Nombre o Razón Social del exportador
- País de procedencia
- Oficina Autorizada del SENASAG
- Fecha de emisión
- Unidad Técnica.
- Datos generales de la mercadería (fechas de vencimiento, lotes, marca, presentación, etc.) cuando corresponda,

Para el caso en que las solicitudes hayan ingresado en formato físico, el sistema informático GRAN PAITITI, permitirá el registro de los datos del Formulario de Solicitud (**SENASAG-IMP-FOR-001**), adjuntando la documentación para cada tipo de producto (farmacológicos, alimentos balanceados, biológicos, materias primas y otros)

Dependiendo del flujo de trámites que se tienen en la respectiva Distrital del SENASAG, en un plazo no mayor de 4 días hábiles a partir de la entrega de todos los requisitos exigidos por el Servicio, la Jefatura Distrital entregará el Permiso de Importación de productos de uso veterinario, para el caso de la emisión de permisos de importación en Línea el tiempo de emisión del Permiso no deberá exceder las 24 Horas posteriores a la presentación de los requisitos completos

TITULO IV
FORMATO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ZOOSANITARIO DE LA UNIDAD DE
SANIDAD ANIMAL

SOLICITUD DE PERMISO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN				SENASAG-IMPO-FOR-001	
Jefatura Distrital		Fecha:		N°	
DATOS DEL IMPORTADOR					
Nombre o Razón Social:					
Dirección:					
Teléfono:		N° NIT o C.I.:		R.S. PADRON:	
DATOS DE ORIGEN					
Nombre o Razón Social:					
Dirección:					
País de Origen:			País de Compra:		
Puerto de Salida:			Puerto de Entrada al País:		
Medio de Transporte:			Fecha de salida:		
Recinto Aduanero de Destino:			Fecha de llegada:		
Descripción y Cantidad de los bultos, bolsas, cajas :					
Peso Bruto:			Peso Neto:		
Factura de Compra:			Valor de la Factura/ FOB \$us:		
PRODUCTO	Cantidad Neta	Marca Uso Propuesto	Fecha Vencimiento	N° de Lote	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre:			N° C.I.:		
Relación con la Empresa o Cargo:			Firma:		
USO OFICIAL					
La solicitud ha sido recibida por:					
Lugar y fecha:				Firma:	



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



(A ser llenado por SENASAG)

OBSERVACIONES

La solicitud ha sido:

(1) AUTORIZADA sin ningún requisito sanitario específico, debiendo cumplir solamente los requisitos generales, si los hubieran.

(2) RECHAZADA en las líneas de debajo se detalla el motivo del rechazo

(3) REQUIERE ANÁLISIS DE RIESGO en las líneas de debajo se detalla el análisis de riesgo que requiere

(4) REQUISITOS ESPECIFICOS en las líneas de debajo se detallan los requisitos específicos

NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA